



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden con recurso de apelación. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 7 de marzo de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; Ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal-Resolución de contrato de promesa de compraventa
Radicación: 630014003005-**2021-00496-00**

La parte actora mediante apoderado presenta oportunamente recurso de apelación contra el auto fechado el 19 de enero de 2022 que rechazó la demanda al no ser subsanada en debida forma.

De acuerdo a lo anterior y al constatarse que el presente asunto es de menor cuantía, se da aplicación al artículo 321 numeral 1° del Código General del Proceso, el cual indica que son apelables el auto que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas; a su vez, el artículo 323 numeral 3 inciso 4° del C.G.P. predica que la apelación de autos se otorga en el efecto devolutivo a menos que exista disposición en contrario, por su parte, el artículo 90 Ibídem regula que el recurso de alzada se concede en el efecto **suspensivo** y se resuelve de plano, razón por la cual **SE OTORGA** en dicho efecto ante el Juzgado Civil del Circuito (Reparto) de esta municipalidad.

Con el fin de dar cumplimiento a ello, se dispone que **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío,** se remita copia del proceso digital al juez Civil del Circuito (reparto) de Armenia para surtir el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5652aaf3542ef31858fe9c568c8f2f1c63124650ead7c0bcd3dd1855c65c70**

Documento generado en 08/03/2022 03:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>